

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

584 Resolución por la que se da publicidad al Protocolo General de actuación entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para el desarrollo de proyectos y actividades de difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias.

Visto el Protocolo General de actuación entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para el desarrollo de proyectos y actividades de difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias, firmado con fecha 3 de diciembre de 2024, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo General de actuación entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para el desarrollo de proyectos y actividades de difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias, cuyo texto es el siguiente:

“Protocolo General de actuación entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para el desarrollo de proyectos y actividades de difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias

Murcia, a 3 de diciembre de 2024.

Intervienen

De una parte, D. Carlos Closa Montero, en nombre y representación, en su calidad de Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), con CIF Q-2818002-D y sede central e institucional en la calle Serrano 117 Madrid (C.P. 28006), nombrado mediante Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 30 de noviembre de 2022 (BOE de 23/12/2022. Resolución de la Presidencia del CSIC de 14 de diciembre de 2022, por la que se resuelve convocatoria de libre designación). Además, actúa en ejercicio de las competencias que, en materia de convenios e instrumentos jurídicos análogos, tiene delegadas por resolución de la Presidencia del CSIC (artículos 11 y 13.1), de 5 de diciembre de 2023 (BOE 18/12/2023).

Y de otra, la Excm. Sra. D.^a Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, actuando en nombre y representación de dicha Consejería, con NIF S3011001I y sede central e institucional en Plaza Juan XXIII s/n. Murcia (C.P. 30008), así como en ejercicio del cargo que desempeña para la que fue nombrada, mediante Decreto del Presidente n.º 35, de 2023 (BORM n.º 213, de 14 de septiembre de 2023) en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica y competencia suficiente para formalizar el presente protocolo general de actuación (PGA) y, en su virtud,

Exponen:

1.º- Que el CSIC es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias (artículo 4 de su Estatuto).

El CSIC está constituido como Agencia Estatal y, en dicha condición, se rige por lo establecido en los artículos 108 bis a 108 sexies (introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y por las disposiciones de su Estatuto (aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre).

El Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) es un instituto de investigación propio del CSIC, sin personalidad jurídica propia y diferenciada. Su investigación se centra en tres grandes áreas científico-técnicas relacionadas, como son las Ciencias Agrarias, la Ciencia y Tecnología de los

Alimentos y los Recursos Naturales, generando conocimientos en temas como la agricultura sostenible, la economía circular o la conservación del suelo y del agua, entre otros.

2.º- Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto núm. 240/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto nº 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería, a través de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, según el artículo 7 del precitado Decreto, asume entre otras las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experimentaciones Agrarias (CIFEAs) y Transferencia Tecnológica.

Al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, adscrito a la citada Dirección General, le corresponden entre otras actuaciones, el control y coordinación de la Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs), así como la Red de Fincas Experimentales, que son también los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia. A través de los citados Centros, se realizan actuaciones de transferencia del conocimiento mediante acciones formativas, entre otras, jornadas técnicas, proyectos demostrativos y proyectos de transferencia tecnológica, con el objeto de formar, informar e innovar en el sector agrario, aplicando las últimas tecnologías de aplicación a las explotaciones agrícolas.

3.º- Que las partes coinciden en su interés recíproco por la promoción y el fomento de la investigación a través del desarrollo tecnológico en el ámbito de las Ciencias Agrarias, por lo que entienden conveniente fomentar una relación mutuamente beneficiosa que refuerce las garantías de éxito en la realización de proyectos, investigaciones y, en general, actuaciones de desarrollo tecnológico y de divulgación en dicha área de interés conjunto, sin excluir otras disciplinas de utilidad común o complementaria.

4.º- Que, dada la confluencia de intereses entre ambas partes, éstas consideran la conveniencia de establecer pautas de colaboración mutua, para lo cual han decidido suscribir el presente protocolo general de actuación que ahora formalizan conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

Es objeto del presente protocolo general de actuación el establecimiento de pautas generales que faciliten el desarrollo de líneas de investigación, eventuales proyectos conjuntos, actuaciones de fomento de la innovación y desarrollo tecnológico, así como actuaciones de promoción social entre las partes, en el marco de las Ciencias Agrarias (agricultura de precisión, tecnología del riego, agricultura sostenible, economía circular, etc.) y otras posibles áreas de interés común.

La vocación inmediata de este documento se orienta a identificar y enmarcar posibles fórmulas de cooperación mutua entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el CSIC-CEBAS de conformidad con lo expresado en la cláusula siguiente.

Segunda.- Ámbito y fórmulas de la eventual colaboración

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

a) La organización y ejecución de actividades relativas a la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, como pueden ser la celebración de seminarios, presenciales o en línea o eventos feriales, entre otras, sobre materias de interés común relacionadas con las Ciencias Agrarias.

b) La realización de estudios y la ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo en áreas científicas de interés común, especialmente relacionadas con el fomento de la innovación dentro del marco de las Ciencias Agrarias.

c) El asesoramiento recíproco y el intercambio de información en materias de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades científicas y tecnológicas, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo, reuniones u otras formas de colaboración.

d) El apoyo mutuo en la promoción de la investigación y la innovación en el ámbito internacional, a través de, por ejemplo, el desarrollo de misiones inversas con grupos extranjeros en las áreas de interés común.

e) La investigación sobre métodos de producción sostenible, incluido el fortalecimiento de la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales, la mitigación y adaptación al cambio climático, y sobre prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado, así como su desarrollo

f) Cuantas otras actuaciones que, principalmente en el ámbito de las Ciencias Agrarias, sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto o la finalidad del presente protocolo.

Cualquier iniciativa específica que pueda realizarse dentro de las fórmulas de colaboración referidas se llevará a efecto mediante los permisos, procedimientos e instrumentos que resulten adecuados a la normativa interna o externa de aplicación a una y otra institución, de conformidad con lo expresado en la cláusula tercera y en el marco de su autonomía de gestión y organización.

Para la ejecución de cualquiera de estas actividades, y durante su desarrollo, las partes respetarán y harán respetar el marco institucional, normativo y legal aplicable a las mismas.

Se acompaña, como anexo a este protocolo general de actuación, la descripción de líneas de investigación del CEBAS a las que se puede acoger la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Tercera.- Desarrollo concreto de la colaboración

Para la aplicación concreta del contenido del presente protocolo general de actuación, cuya suscripción por sí sola es insuficiente para instrumentar jurídicamente acciones reales y determinadas, se procederá a la suscripción

de convenios, contratos e instrumentos específicos que se firmarán entre las partes, y en los que se concretarán objetivos, medidas, medios y actuaciones a desarrollar por cada una de ellas. En todo caso, dichos instrumentos específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las instituciones signatarias, especialmente en lo relacionado con los contenidos de las actividades que propongán.

En su caso, la aplicación del contenido del presente protocolo general también podrá articularse a través de la tramitación de los instrumentos, actos, autorizaciones o procedimientos administrativos que las partes puedan o deban realizar en el ejercicio ordinario de sus funciones y competencias, dentro del marco de su autonomía de gestión y organización.

Las partes manifiestan su activa voluntad de colaboración y coordinación en cualquier actuación relacionada con la promoción social o divulgación en el campo de las Ciencias Agrarias, sin que quepa descartar otras áreas de interés común, siempre que estén en sintonía con los fines e intereses comunes a ambas instituciones.

Las aludidas actuaciones serán objeto, en su caso, de la oportuna definición y el conveniente desarrollo que se realice de forma específica para cada una de ellas en el marco de lo expresado en el presente protocolo.

Cuarta.- Personal

La posibilidad de realización de estancias del personal de cada parte en sede o instalaciones de la otra quedará supeditada, en todo caso, a autorización previa y al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una de ellas, sin que ello pueda suponer alteración de la dependencia orgánica de dicho personal ni del régimen jurídico a que esté sujeto, debiendo cumplir el mismo la reglamentación interna del centro en el que temporalmente desarrolle su labor.

Asimismo, el establecimiento de la condición de doble afiliación del personal, tanto propio del CSIC como propia de la Consejería, derivada de la eventual realización de las aludidas estancias, quedaría condicionado al cumplimiento de lo regulado en la normativa aplicable en la materia y, particularmente, en la "Instrucción del CSIC por la que se regula la mención en resultados de investigación de afiliaciones con instituciones terceras derivadas de situaciones de movilidad del personal investigador previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación" (aprobada por Resolución de 3 de julio de 2023, de la presidenta del CSIC).

Quinta.- Régimen económico

El cumplimiento de este protocolo general de actuación no generará por sí mismo obligaciones ni compromisos económicos entre las instituciones intervinientes, ni supondrá habilitación para la realización de transferencias entre las partes, sin perjuicio de los compromisos económicos que pudieran derivar de los convenios o instrumentos específicos que, posteriormente, las partes firmantes puedan suscribir en su desarrollo para llevar a cabo actuaciones concretas.

Sexta.- Confidencialidad y publicación de resultados. Propiedad intelectual e industrial

Las partes declaran que ninguna de ellas difundirá, en modo alguno ni bajo ningún concepto ni pretexto, las informaciones científico-técnicas correspondientes a la otra si hubiera tenido acceso a las mismas y estas no fueran

de dominio público. Los datos e informaciones obtenidos como consecuencia de los eventuales proyectos comunes o acciones de cooperación conjunta, así como de los tratos previos efectuados para su definición, tendrán carácter confidencial para cada una de las partes hasta tanto la publicación o difusión unilateral no sea autorizada expresamente y por escrito por la otra.

Tanto en eventuales publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a las personas autoras o inventoras. Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismo objeto de patente u otra forma de protección reconocida en derecho, pudieran inhabilitar, por causa de su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, se considerarán como materia reservada y no difundible.

Asimismo, los acuerdos tendrán una cláusula de confidencialidad específica en cada uno de ellos.

Séptima.- Uso de signos distintivos

La denominación legal, social y corporativa o institucional de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de aquéllas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2023 de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se delegan competencias, el CSIC declara su conformidad a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que actúan bajo el amparo de este protocolo general, para que use su nombre y/o logotipo de acuerdo con la normativa de imagen institucional aplicable, siempre que el uso que vaya a realizar del mismo se limite exclusivamente a indicar la relación establecida entre ambas instituciones en el marco del presente protocolo, por el tiempo que aquélla dure, y siempre que tal uso no induzca a confusión organizativa, comercial o de aval científico entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el CSIC, ni lo asocie a objetivos o actividades incompatibles con los principios y fines de la Administración General del Estado, y sin que en ningún caso se le confiera derecho alguno de exclusividad, ni permita su apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento. Cualquier otro tipo de uso –o ante la duda razonable sobre la adecuación de uso a lo expresado anteriormente– requeriría de la autorización previa y expresa por escrito del CSIC.

Igualmente, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca manifiesta al CSIC su conformidad con el uso de su nombre y/o logotipo en términos equivalentes a los descritos en el párrafo anterior.

Octava.- Protección de datos

Las partes cumplirán en la ejecución y desarrollo del presente protocolo general el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos y adecuarán sus actuaciones a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a las del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos).

Novena.- Comisión de Seguimiento

Las partes constituirán una comisión de seguimiento y control del presente protocolo general de actuación, cuyo carácter será mixto y paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes, que inicialmente serán los siguientes, sin perjuicio de que las partes puedan comunicarse formalmente entre ellas los cambios que consideren oportunos o resulten necesarios durante la vigencia de este PGA:

Por parte del CSIC:

- La persona titular de la Delegación Institucional del CSIC en la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- La persona titular de la Dirección del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura o persona en quien delegue.

Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica o persona en quien delegue.

- La persona titular de la Dirección del CIFEA de Torre Pacheco o persona en quien delegue.

La asistencia de sus miembros a las sesiones que celebre tendrán carácter delegable en personas dependientes respectivamente de una y otra entidad. Asimismo, podrán asistir a sus reuniones personas, con voz y sin voto, en calidad de expertos en la materia de la que vaya a tratarse y sin necesidad de que pertenezcan a la entidad que proponga su asistencia.

La misión principal del órgano colegiado consistirá en velar por el cumplimiento de lo establecido en este protocolo, presentar propuestas sobre la colaboración emprendida por las partes, adoptar decisiones relativas a su desarrollo proponiendo la suscripción de los correspondientes convenios, contratos e instrumentos específicos, despejar las dudas que se puedan suscitar sobre la interpretación de este documento y, en su caso, de los instrumentos que puedan firmarse en su desarrollo, así como dar solución amistosa a las eventuales discrepancias que surjan sobre la forma de llevar a cabo las actuaciones conjuntas.

La comisión podrá reunirse cuantas veces sea convocada por cualquiera de las partes y sus decisiones se reflejarán en las correspondientes actas de dicho órgano colegiado.

A falta de normas propias de funcionamiento aprobadas por la comisión mixta, este órgano se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 15 al 22 (ambos inclusive) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia, modificación y extinción anticipada

El presente protocolo general de actuación surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y su vigencia inicial será de cinco (5) años, prorrogable mediante adenda que, a dicho efecto y en todo caso, suscriban las partes de mutuo acuerdo con anterioridad a la fecha de su vencimiento.

Serán causas de su extinción anticipada:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.

- La imposibilidad del cumplimiento de las actividades descritas en la cláusula segunda.

· La denuncia motivada, que habrá de ser formulada por una de las partes ante la otra y que será efectiva a los tres meses de haber sido recibida por esta última.

En caso de resolución anticipada, las partes tratarán de dar cumplimiento completo a las actuaciones comunes que se encuentren en curso de ejecución. No obstante, los convenios, contratos e instrumentos específicos que, en su caso, se hayan suscrito en desarrollo de este protocolo general solo se resolverán y extinguirán mediante los procedimientos que en ellos se prevean o que resulten de aplicación según la normativa en vigor.

Undécima.- Naturaleza jurídica y resolución de controversias

El presente protocolo general de actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 (segundo párrafo) de la LRJSP tiene naturaleza administrativa. Sin embargo, únicamente constituye una declaración de intenciones y no puede ser considerado convenio a los efectos de dicho texto legal, ni incluye compromisos jurídicos directamente exigibles. No obstante, las partes lo suscriben bajo los principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación, así como con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones. Asimismo, ambas partes pondrán todo su esfuerzo en resolver amistosamente a través de la comisión de seguimiento, cualquier diferencia o discrepancia que pudiera surgir en aplicación y, en su caso, desarrollo del protocolo general, en consonancia con lo expresado en la cláusula novena.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman electrónicamente el presente protocolo general de actuación, constandingo como fecha de suscripción la correspondiente a la última realizada.

Por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), el Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales, Carlos Closa Montero.—Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Consejera, Sara Rubira Martínez”.

Murcia, a 4 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.